

Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos

ACTA DE FALLO - DESIERTA

Acta que se formula con motivo de la licitación pública nacional presencial No. LO-048D00004-E17-2022; INAH OP AENAH 009/2022-LPN de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la licitación pública nacional presencial en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los trabajos de: "Trabajos para la adecuación de espacios en la Escuela Nacional de Antropología e Historia para brindar condiciones de accesibilidad universal, Ciudad de México". Ubicada en: Periférico Sur y calle Zapote S/N, Colonia Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14030, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día ocho de agosto y para dar a conocer el fallo del procedimiento de licitación pública nacional presencial se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9° piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de licitación pública nacional presencial. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.



Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de licitación pública nacional presencial; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y 6 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E5 inciso d) y E8 de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación pública nacional presencial; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento E5 inciso d). - EL Impuesto Sobre Nómina menciona que es del Estado de Morelos.

Documento E8.- El importe de su propuesta es superior al presupuesto base en un + 268.60% por lo que se encuentra fuera de mercado.

NEO Diseños, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E3, E5 inciso a), b) y d), E7 inciso c), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación pública nacional presencial; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documentos E3.- En el cálculo de FSR, incluye las cuotas obrero patronales, debiendo ser únicamente las cuotas patronales.

Documento E5 inciso a). - El costo directo es incongruente con el costo directo de los insumos en el Documento E4.

Documento E5 inciso b). - Presenta el análisis por mes y no con una base semanal de acuerdo al numeral 6 de la junta de aclaraciones, la periodicidad debe ser congruente con el programa de obra (periodos semanales).



Documento E5 inciso d). - los cargos por ISN, Ca2 no lo calcula conforme se solicita en la convocatoria, en la determinación del porcentaje de Impuesto Sobre Nómina a aplicar en los precios unitarios, no emplea el TP = 381.50 Y DICAL = 365.00, lo que nos da el factor de 1.04521, factor que se debe emplear en este cálculo, emplea el factor de TP /TI = Días pagados / Días Laborados = 381.5 / 302 = 1.263445, lo cual es incorrecto

Documento E7 inciso c). - No considera al velador, solicitado en la junta de aclaraciones.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la licitación pública nacional presencial No. LO-048D00004-E17-2022; INAH OP AENAH 009/2022-LPN, referente a los trabajos de: "Trabajos para la adecuación de espacios en la Escuela Nacional de Antropología e Historia para brindar condiciones de accesibilidad universal, Ciudad de México".

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Por los Funcionarios:



Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza
de Director de Estudios y Proyectos
adscrita a la Coordinación Nacional de
Obras y Proyectos

Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la Dirección de
Estudios y Proyectos en la Coordinación
Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Acta de Fallo de la Licitación Pública nacional No. LO-048D00004-E17-2022; INAH OP AENAH 009/2022-LPN, misma que consta de 4 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las doce treinta horas del mismo día de su apertura.

